



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 453/06**

Sucre, 06 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a través de nota de atención de fecha 03 de septiembre del año 2006 las Juntas Vecinales del Distrito Municipal N° 4: Barrio Alto San Martín, Villa Primero de Mayo, María Auxiliadora, 26 de Mayo, la Red Social de Salud del mismo Distrito y el Presidente del Comité de Vigilancia; solicitan al Pleno del Ente Deliberante audiencia para el día lunes 4 de septiembre del año en curso a objeto de dar a conocer su preocupación por la falta de seguridad vial en la Avenida de Circunvalación en el sector correspondiente al Distrito Municipal N° 4.

Que, por tal situación mencionan que el día 03 de septiembre a horas 00:27 a.m. en la Avenida Circunvalación a la altura del barrio 26 de mayo, habría ocurrido un atropello en accidente de tránsito, con el fallecimiento del Sr. Pablo Serrano Gonzáles.

Que, manifiestan de igual manera que este no es el primer accidente ocurrido pues hace varios meses en distintas fechas se produjeron atropellos a otras personas, principalmente niños, quienes en algunos casos fallecieron y en otros quedaron con lesiones físicas y psicológicas.

Que, ante lo señalado, en distintas oportunidades habrían solicitado al Ejecutivo Municipal soluciones a lo planteado, pues atribuyen los citados hechos a la falta de señalización vertical y horizontal en el trayecto: El Tejar- San Juan de Dios Bajo, más aún cuando esta es zona escolar y existen viviendas consolidadas a ambos lados de la Avenida de Circunvalación.

Que, así mismo solicitan en el tramo comprendido entre El Tejar y el barrio San Juan de Dios Bajo, se proceda al colocado de rompemuelleres en lugares estratégicos de la Circunvalación, además de la construcción de bordillos y aceras en los lugares que carecen de éstos y la correspondiente iluminación.

Que, en audiencia otorgada por el Pleno del Ente Deliberante en Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 04 de septiembre del año 2006, los representantes de las Juntas Vecinales presentes, además de solicitar el apoyo legal correspondiente para proceder con todos los trámites requeridos debido al fallecimiento del Sr. Serrano Gonzáles, ratificaron en distintas intervenciones lo ya señalado en su nota y descrito líneas arriba.

Que, así también a través de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA N° 332/06 de fecha 17 de agosto del año en curso, el Presidente del Comité de Vigilancia da a conocer al Pleno del ente Deliberante que la Av. Circunvalación en los tramos que comprenden a los barrios 26 de mayo y San Juan de Dios carecen de iluminación, aspecto que preocupa a los vecinos principalmente por la inseguridad existente en horas de la noche, por lo que solicitan se proceda al colocado de luminarias.

Que, por todo lo señalado líneas arriba y ante lo constatado en inspección realizada en fecha 05 de septiembre del año en curso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente conjuntamente el Director de Operaciones y el Jefe de Tráfico, Transporte y Vialidad del Gobierno Municipal de Sucre; corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, a objeto de consolidar esta arteria como una vía de primer orden, desarrolle acciones, como la implementación de señalización horizontal y vertical, construcción de bordillos y aceras en los sectores que corresponda, el colocado de flex beam, la iluminación de toda la avenida, etc. a objeto de prevenir que ocurran accidentes de este tipo con lamentables consecuencias.

Que, con respecto a la solicitud expresa sobre el colocado de rompe muelles, siendo que éstos muchas veces se constituyen más en un peligro que en una solución, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal realice el estudio de vialidad a detalle tomando en cuenta sentidos y necesidades de circulación, ubicación, visibilidad, jerarquización de vías y demás criterios técnicos totalmente objetivos, además de la normativa en vigencia sobre el particular como la Resolución Ministerial N°

*[Firma]*



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 453/06

125 de 19 de octubre del 2001 y contemple como solución a estos problemas la Construcción de Reductores de Velocidad técnicamente diseñados.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

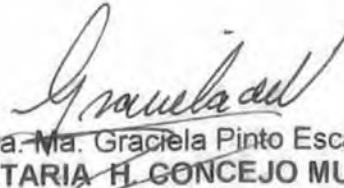
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal proceda con carácter de urgencia en la Avenida Circunvalación Fases I y II, a la implementación de señalización vertical y horizontal, esta última deberá principalmente contemplar el colocado de balizas luminosas (ojos de gato) y la demarcación de los pasos de cebra.
- Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal proceda al colocado de cercos de protección (barandas, flex beam, terrazas, etc.) en los sectores laterales de la vía que represente un riesgo para la circulación peatonal y vehicular.
- Art.3° Previo estudio** de vialidad a detalle, tomando en cuenta sentidos y necesidades de circulación, ubicación, visibilidad, además de criterios técnicos totalmente objetivos y la normativa en vigencia sobre el particular proceda a la **Construcción de Reductores de Velocidad técnicamente diseñados**.
- Art.4°** En coordinación con CESSA, proceda a complementar la iluminación de manera adecuada en toda la extensión de la Avenida Circunvalación, tomando en cuenta de manera inicial los tramos más urgentes.
- Art.5°** Proceda a través de la Dirección de Administración Territorial a la verificación de las líneas de todos los predios circundantes a la Avenida de Circunvalación y realice las acciones que correspondan a objeto que se respete en todo el tramo el diseño original con relación al ancho de vía de esta arteria.
- Art.6°** Proceda a la construcción de bordillos y aceras en predios de propiedad municipal cuyos frontis se encuentren ubicados en la Avenida de Circunvalación.
- Art.7°** A través de las instancias competentes en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito, Juntas Vecinales y Unidades Educativas ubicadas aledañas a la Avenida de Circunvalación realice un cronograma y operativice una adecuada Educación Vial.
- Art.8°** Prevea con carácter de urgencia los recursos económicos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo instruido en los artículos precedentes.
- Art.9°** En un plazo no mayor a 60 días calendario informe al H. Concejo Municipal sobre el grado de cumplimiento de la presente Resolución.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL